



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN - COLOMBIA

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

RESOLUCION No. 141 DE 1985

Septiembre 27

Por la cual se dictan normas sobre suspensión de actividades en la Universidad y reestructuración de la misma.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

- A. La Universidad, como Institución de servicio público, en cumplimiento de su función social, debe orientar toda su acción hacia su permanente consolidación como centro de cultura y de ciencia, capaz de impartir formación integral que, de acuerdo con la vocación personal, propicie el acceso a la cultura y habilite para el ejercicio profesional en las diferentes áreas del quehacer humano.
- B. Ha sido preocupación constante del Consejo Superior, el cumplimiento de la filosofía enunciada en el literal anterior, así como la preservación de la identidad institucional de la Universidad.
- C. No obstante los esfuerzos realizados para lograr la continuidad en el trabajo que el proceso de enseñanza-aprendizaje supone, se han presentado hechos lamentables como el sucedido el pasado once de los corrientes cuando una bomba de gran poder colocada en la sede de la Administración Central de la Universidad causó heridas a varios empleados y estudiantes, destruyó parte del edificio, muebles y dotación indispensable para el normal funcionamiento de la Administración de la Universidad y puso, como en otras ocasiones, en peligro la vida de quienes, en desarrollo de sus distintas actividades, deben concurrir a sus instalaciones.
- D. Para una mejor comprensión de la actual situación de la Universidad, el Consejo Superior encuentra conveniente recordar los últimos acontecimientos relacionados con la anomalía que, a la fecha del atentado, se presentaba en la Facultad de Ingeniería:
 1. No obstante el normal desarrollo del semestre académico, no solo en esa facultad, sino en todas las dependencias que funcionan en la Ciudad Universitaria, un grupo de estudiantes de dicha facultad solicitó al Consejo Superior la declaratoria de un "semestre especial", lo cual significa que cualquiera sea el resultado académico obtenido por los estudiantes, puedan seguir en la Universidad así hayan perdido todas las asignaturas cursadas.



Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

2

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

2. El mencionado grupo de estudiantes, solicitaba igualmente que no fuera exigida la definición de la situación militar como requisito para ingresar a la Universidad por considerar lo anterior como una detención cuando el estudiante es llamado a filas.
 3. Con oportunidad el Consejo Superior respondió que no accedía al "semestre especial" por considerar que se habían dado todas las condiciones favorables para un semestre normal. En cuanto a lo relacionado con la definición de la situación militar, la Corporación recordó que es una norma de la Ley y no está dentro de sus atribuciones resolver sobre el particular.
 4. No obstante el desarrollo normal del semestre, el Consejo Académico atendió oportunamente las peticiones presentadas por las directivas de la Facultad de Ingeniería sobre ampliación de su calendario académico, lo cual implicó condiciones especialmente favorables para el cumplimiento del período lectivo.
 5. En dos ocasiones fue impedida la realización de los exámenes finales correspondientes a las programaciones elaboradas por las directivas de la facultad, lo cual se hizo mediante amenazas de represalia y de generalizar el movimiento a toda la Universidad, si no se autorizaba el "semestre especial". Esto significó un gran costo académico si se tiene en cuenta que debían practicarse aproximadamente 19.000 exámenes-estudiante en cada programación.
 6. Con el fin de propiciar la terminación normal del semestre en la Facultad de Ingeniería, la Corporación adoptó normas mediante las cuales los estudiantes podían optar por el promedio de las notas acumuladas antes del examen final o solicitar la presentación de éste. En la facultad cursan estudios un total de 3.162 estudiantes, de los cuales 2.412 (76%) no presentan problema alguno relacionado con rendimiento académico. Cuatrocientos setenta y uno (15%) tienen registrado un período de prueba por bajo rendimiento académico. Doscientos setenta y nueve (9%) tienen dos períodos de prueba y de éstos, solamente 157, además de tener dos períodos de prueba, registran promedio crédito acumulado inferior a tres cero cero (3.00).
- E. En parte, la actual situación de la Facultad de Ingeniería puede tener origen en inadecuaciones curriculares y administrativas para una unidad con alto número de estudiantes, que afectan las labores de la citada dependencia.



Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

3

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

- F. Desde principios del año anterior el Consejo, en respuesta a solicitudes de integrantes de la comunidad universitaria, despejó los caminos para la revisión del Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas pero, infortunadamente, los estudiantes no aceptaron integrarse a la comisión constituida para el efecto.
- G. Las frecuentes interrupciones de la programación académica a que se ha visto sometida la Universidad en los últimos doce años, sólo le han permitido hacer 1.2 semestres por año, lo cual obliga a replantear la forma como viene funcionando y aplicar los correctivos necesarios.
- H. El Consejo ve con gran satisfacción el reconocimiento que, a raíz de la actual crisis, ha hecho el profesorado sobre la necesidad de una reorganización de la Universidad, así como su disposición a comprometerse en las actividades que sean necesarias para su cumplimiento.
- I. Para una mayor comprensión de las decisiones que por esta resolución se toman, la Corporación encuentra conveniente hacer un recuento de los hechos violentos más graves que se han cometido contra las instalaciones de la Universidad durante los últimos doce meses, los cuales en ocasiones han causado heridas a estudiantes y personal administrativo.
1. Septiembre 5 de 1984: Bomba de tiempo destruye la Oficina de la Asociación de Empleados no Docentes de la Universidad.
 2. Septiembre 20 de 1984: Quemado un bus de servicio público en el interior de la Ciudad Universitaria.
 3. Septiembre 21 de 1984: Siete encapuchados con armas de fuego se toman el Teatro de la Universidad, cuando se realizaba un foro sobre la defensa de la Universidad pública.
 4. Septiembre 24 de 1984: Son quemados por encapuchados en inmediaciones de la Facultad de Ingeniería dos camiones repartidores de gaseosas.
 5. Octubre 5 de 1984: Estalla bomba de fragmentación en oficina de profesores de la Escuela de Bacteriología (Bloque 5).
 6. Octubre 16 de 1984: 16 encapuchados fuertemente armados lanzan más de diez bombas en diferentes lugares de la Universidad y rocían gasolina alrededor del Edificio Administrativo.



Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

4

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

7. Noviembre 20 de 1984: Estallan seis bombas en el Liceo Antioqueño.
8. Noviembre 27 de 1984: Estalla bomba en el segundo piso de la Facultad de Ingeniería (Bloque 21).
9. Marzo 15 de 1985: Estalla bomba de tiempo, de alto poder en el Museo Universitario (Bloque 15), destruye valioso esqueleto de ballena.
10. Marzo 21 de 1985: Estalla bomba en la Capilla de la Ciudad Universitaria.
11. Abril 1 de 1985: Bomba de alto poder destruye parte del edificio de la Facultad de Artes (Bloque 24).
12. Mayo 16 de 1985: Estalla bomba en aula del Bloque 1.
13. Mayo 24 de 1985: Es desactivada bomba en el auditorio 110 del Bloque 10.
14. Abril 15 a mayo 30/85: Destruyen cojinería de los buses de Bienestar Universitario.
15. Junio 19 de 1985: Estalla bomba en aula del bloque 12.
16. Julio 26 de 1985: Lanzada bomba en la cafetería de estudiantes, herido de gravedad el portero.
17. Agosto 1 de 1985: Estalla bomba en la portería de Barranquilla.
18. Agosto 2 de 1985: Estalla bomba de alto poder en la oficina de Relaciones Laborales (Bloque 16).
19. Agosto 20 de 1985: Es lanzada bomba a bus de Bienestar Universitario.
20. Agosto 28 de 1985: Estalla bomba en aula del bloque 6.
21. Agosto 30 de 1985: Estalla bomba de perdigones en el aula del tercer piso del bloque 4. Resulta herido un estudiante.
22. Septiembre 1 de 1985: Destruyeron cojinería al bus de placas OL 1201 de Bienestar Universitario.



Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

5

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

23. Septiembre 7 de 1985: Estalla bomba en el apartado aéreo de la Universidad. Pierde una mano y queda afectado de la vista un empleado del Correo Aéreo.
24. Septiembre 11 de 1985: Estalla bomba de alto poder en el Edificio Administrativo, deja un saldo de 7 heridos entre empleados y estudiantes y destruye parte de la edificación.
- J. Simultáneamente con las situaciones descritas, de tiempo atrás se vienen presentando con frecuencia actos de violencia en los servicios de cafetería, así como de daños a los buses que transportan a los usuarios, lo cual impide la prestación normal de este servicio, que anualmente cuesta a la Universidad cerca de cien millones de pesos en solo costos directos.
- K. Con los actuales sistemas de seguridad de la Universidad, es imposible garantizar un clima que permita la actividad académica y que se hace necesario por tanto, aunar el apoyo efectivo, y no solo de palabra, de los universitarios a los esfuerzos que en este aspecto debe hacer el Estado para garantizar el ejercicio de los distintos derechos ciudadanos.
- L. Se requiere una reforma curricular a fondo de los distintos programas que ofrece la Universidad, así como en sus sistemas investigativo y de extensión cultural, de admisiones, evaluaciones y bienestar, de tal forma que consulten a fondo las necesidades del país y de la región.
- M. El Consejo considera absolutamente necesario contar con la decidida colaboración de los estamentos universitarios y de la sociedad en general que puedan y deseen contribuir al logro de una reforma del Alma Mater, acorde con las complejas necesidades y urgencias del momento actual.
- N. Todo lo anterior lleva a la Corporación a concluir que se hace imperativo un replanteamiento global y una reorientación de la marcha de la Institución, que le permita cumplir con la alta misión que la sociedad espera de ella.

RESUELVE

Artículo Primero: Con el fin de evaluar la situación actual de la Universidad, los planteamientos que sobre ella han formulado los diversos estamentos y adoptar las decisiones que conduzcan al restablecimiento de su



Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

6

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

normalidad, la Institución estará en receso académico hasta el treinta de noviembre de 1985. De esta norma se exceptúan las actividades docente-asis-tenciales que se prestan en lugares diferentes a las instalaciones universi-tarias. De igual manera se exceptúan las actividades investigativas, prác-ticas estudiantiles en otras instituciones, asesorías, programas de postgrado cuya continuación sea solicitada a esta Corporación por la dependencia respec-tiva y Educación a Distancia. Todo lo anterior sin perjuicio de que, según las condiciones, se proceda a la reiniciación de actividades en fecha ante-rior a la antes citada, en algunas dependencias, programas y niveles de éstos.

Parágrafo primero: Los estudiantes que a la fecha de la suspensión de labo-res en la Universidad, hubieren estado diligenciando la obtención de su grado, podrán continuar los trámites hasta finalizarlos.

Parágrafo segundo: De acuerdo con calendario que se fijará en forma oportuna pero en el menor tiempo posible, se autoriza la termina-ción del semestre en la Facultad de Ingeniería, sin perjuicio de las normas contenidas en la Resolución No. 138 del 30 de agosto de 1985, expedida por esta Corporación, que permite a los estudiantes optar por el promedio acumu-lado antes del examen final o solicitar la presentación de los mismos.

Parágrafo tercero: Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que, con base en la mencionada resolución, no tienen que presentar nin-gún examen, se matricularán según calendario que les será indicado, para un nuevo período académico.

Parágrafo cuarto: Los estudiantes que presenten los exámenes finales con-servarán el derecho a habilitar.

Artículo segundo: Durante el receso académico una comisión especial, inte-grada como más adelante se indica, procederá, dentro del más amplio espíritu de consulta a los estamentos universitarios y a sus orga-nizaciones representativas, a elaborar un plan inicial para abordar la reestruc-turación de la Universidad. La comisión desarrollará su trabajo en dos fases:

- A. En la primera fase, comprendida del treinta de septiembre al 31 de octu-bre del presente año, se procederá a un diagnóstico y a una jerarquiza-ción de los temas que deban ser motivo de la reestructuración.
- B. En la segunda, comprendida del primero al veintidós de noviembre, se pre-sentará un esquema sobre los mecanismos, las formas de participación y las líneas generales que debe comprender la reestructuración de la Univer-sidad.



Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

7
ESTE ES LA REFERENCIA AL CONTESTAR

Parágrafo: Esta comisión dispondrá de toda la documentación que sobre la actual situación se ha producido y podrá solicitar a la Administración de la Universidad la información que considere pertinente. Tendrá un Secretario Ad-hoc y el personal auxiliar que para el efecto se requiera.

Artículo Tercero: Durante la suspensión de labores académicas y a partir del próximo lunes 30 de septiembre, continuarán prestando sus servicios el personal docente, administrativo y de trabajadores oficiales, así como los contratistas.

Artículo Cuarto: Simultáneamente con el trabajo de la comisión a que se refiere el artículo segundo y bajo la responsabilidad de cada Decano o Director, se iniciará un proceso de análisis y discusión de los problemas académicos de cada dependencia que permita una revisión de necesidades actuales y futuras del país, perfil profesional, objetivos de cada programa, plan de estudios, contenido de los cursos, metodología y formas de evaluación. El Consejo Académico de la Universidad reglamentará este trabajo.

Artículo Quinto: Durante el receso, todos los profesores deberán prestar su colaboración en los trabajos que se deriven de la aplicación de la presente resolución, de acuerdo con la asignación de labores que hagan los respectivos Decanos, Directores o Jefes de Departamento y bajo la supervisión de los respectivos Consejos de Facultad, Escuela o Instituto.

Artículo Sexto: Terminado el trabajo de la comisión y evaluados sus resultados, el Consejo Superior procederá autónomamente a integrar comisiones de expertos, con adecuada participación profesoral, para que se encarguen del estudio detallado de los diferentes temas, dentro del término definido, para presentar sus informes y recomendaciones a la Corporación.

Artículo Séptimo: La comisión de que tratan los artículos segundo y sexto de la presente resolución estará integrada por:

- A. El Rector, quien la coordinará.
- B. Los Vicerrectores y Directores de Oficinas adscritas al despacho del Rector.
- C. Un profesor por cada Facultad, Escuela e Instituto, elegido por los profesores de la misma mediante votación universal y secreta.



UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN - COLOMBIA

Cont. Resolución No. 141 de 1985 de C.S.

8
CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

D. Un representante de la Asociación de Profesores, designado por ésta.

Artículo Octavo: La presente resolución rige desde la fecha y suspende temporalmente las normas que le sean contrarias.

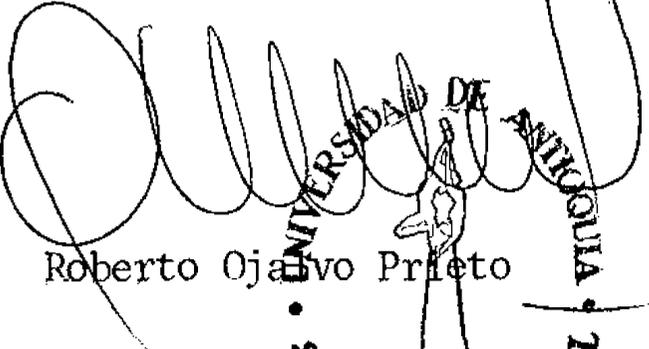
Dada en Medellín el 27 de septiembre de 1985.

EL PRESIDENTE,


Alberto Vásquez Restrepo



EL SECRETARIO,


Roberto Ojavo Prieto

